



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 006-2022

Santa Eulalia, 31 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 17 establece que es atribución del Concejo aprobar el balance y la memoria de la Municipalidad y en el artículo 54 sobre contabilidad municipal se señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o de quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados y que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, precisa que el titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados, entre otros, a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta. La condición de omisa de una entidad no exime al titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición de cuentas a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, debiendo informar las razones de la omisión y los



nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, en un plazo no mayor de diez días calendario, quienes deben presentar sus descargos al titular del Pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, en un plazo máximo de veinte días calendario;

Que, la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral 017-2019-EF/51.01, establece los lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos (en adelante, las Entidades del Sector Público), que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas;

Que, los estados financieros y presupuestales tienen el propósito de ofrecer información que brinde una apreciación general de la situación económica, financiera y presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conteniendo información de carácter administrativa, presupuestal, financiera y económica;

Que, la Memoria Anual es el documento que contiene los logros y dificultades de la gestión municipal en relación a los logros y dificultades de la gestión Municipal en relación a los objetivos institucionales y las actividades y proyectos, correspondiendo al Concejo aprobarlo;

Que, la actual Administración Municipal en su primer año de su Gestión Municipal ha elaborado los Estados Financieros, así como los Estados Presupuestarios al 31 de diciembre de 2019 y los demás Estados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01;

Que mediante Oficio N° 176-2022 MDSE/ALC el Despacho de Alcaldía remitió a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF en forma digital toda la información financiera y presupuestaria de esta Corporación Edil correspondiente al cierre anual del año 2021, y declara que los estados financieros comparativos, estados presupuestarios, así como otros formatos y anexos que componen la información financiera y presupuestaria, detalladas en la hoja de presentación financiera, presupuestaria y complementaria (hoja 1 y hoja 2) adjuntas a dicho oficio, reflejan los resultados de la gestión financiera y presupuestaria de la Entidad y declara que los funcionarios responsables de elaborar la información antes señalada y que esta indicados en el formato Funcionarios Responsables de la elaboración, presentación y suscripción de la información financiera y presupuestaria han revisado en detalle los documentos incluidos en la presentación digital;

Que, el presente Acuerdo cuenta como antecedentes el Memorando N° 067-2022-SG/MDSE de la Secretaria General, el Informe N° 009-2022-SGC/MDSE de la Sub Gerente de Contabilidad el Memorandum N° 0820-2022-GAF/MDSE de la Gerencia de Administración en los que se formula la necesidad de presentar ante el Concejo Municipal Distrital los estados financieros, incluyendo el Balance del ejercicio 2021. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 inciso 7 establece que es atribución del Concejo aprobar el balance y la Memoria de la Municipalidad, la cual fue presentada al Pleno del Concejo.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

1. Aprobar el informe y la presentación de los estados financieros, (en el cual se incluye el Balance) y la Memoria de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, correspondientes al ejercicio 2021.



2. Remitir copia del presente Acuerdo a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto a fin de que procedan conforme a la normatividad vigente, en el presente caso.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



.....
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA



.....
Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE